



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00822**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **JOHANNA ANDREA BERNAL GÓMEZ** contra **GLORIA ESPERANZA NÚÑEZ, OSCAR ISAAC ORTEGA OLARTE y MÓNICA ROCÍO ORTEGA OLARTE** por los siguientes conceptos:

1.- \$6'400.000,00 por concepto de capital representado en los cánones de arrendamientos discriminados en la demanda.

2.- \$2'200.000,00 por concepto de cláusula penal regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **DARÍO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

¹ Decisión anotada en el estado No. 073 de 15 de septiembre de 2021.

**Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

834748401eebecee3937e7e5df2c0301dbd097c1efebcb212135052d89b2de90

Documento generado en 14/09/2021 10:25:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**